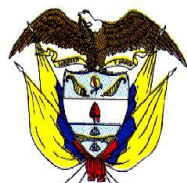


INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022), señora juez, paso a su Despacho el presente proceso para informarle que el demandante, DAVID RIVADENEIRA PISCIOTTI, presentó el memorial que antecede por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado. Informo que no había pasado antes el expediente a su Despacho porque usted se encontraba de permiso los días 15, 16 y 17 de febrero de 2022.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00068-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	DAVID RIVADENEIRA PISCIOTTI
Demandado (s)	ELKIN MENDEZ POSTERARO

Visto el escrito que presenta el demandante DAVID RIVADENEIRA PISCIOTTI por medio del cual solicita el desembargo del vehículo automotor de propiedad de ELKIN MENDEZ POSTERARO, el Juzgado entra a estudiar la viabilidad jurídica para acceder o no a lo pedido.

CONSIDERACION

Establece el Artículo 597 del Código General del Proceso, que se levanten el embargo y secuestro en los siguientes casos: “1°. Si se pide por quien solicitó la medida...”

Así las cosas, una vez analizados los términos del convocado levantamiento de la medida cautelar decretada y atendiendo a que este se adecua a las prescripciones de la norma procesal citada, la suscrita funcionaria judicial, atendiendo a la naturaleza resistible del presente conflicto, considera viable aceptar lo solicitado por parte de la parte demandante.

En mérito de los expuesto, RESUELVE

1. LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de propiedad de ELKIN MENDEZ POSTERARO marca TOYOTA; línea PRADO VX; tipo CAMPERO; modelo 2000; color BLANCO NIEVE; N°. Motor 1005271; N°. De chasis 9FH11VJ95Y9002305; placas BVB648.
2. Comuníquese el levantamiento del embargo a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO